DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum DA/CO N°1754/2019 – Ampliación del monto del Contrato suscripto por la Firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/2018 " Adquisición de Escobillones" ID N° 343.650. ----------

Dictamen N° 11.188
Fecha: - 3 SEP 2019

Señor Intendente:

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue: ----------

I.- CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones solicita parecer jurídico sobre la ampliación del 20% del monto total del contrato Nro. 35/2018 suscripto con la firma **FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/2018 " Adquisición de Escobillones" ID N° 343.650.----------

II. ANTECEDENTES

Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones:

- Informe del Comité de Evaluación de fecha 04 de setiembre de 2018 para la Adquisición de Escobillones" ID N° 343.650, en virtud del cual sugiere adjudicar a la firma **FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA**, por ajustarse a las condiciones legales, económicas y técnicas solicitados en el PBC. ----------
- Copia de la Resolución N° 1812/2018 I. de fecha 28 de setiembre de 2018 de adjudicación a la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/2018 " Adquisición de Escobillones" ID N° 343.650.----
- Memorándum DSU 278/2019 de fecha 02/08/2019 de la Dirección de Servicios Urbanos s/ Solicitud de Ampliación del 20% del monto total del contrato N° 35/2018. ----------
- Memorándum DA/CO N° 1734/2019 de fecha 12/08/2019, mediante el cual la Dirección de Adquisiciones solicita Disponibilidad Presupuestaria del proceso de referencia a los efectos de continuar con los trámites de ampliación del 20% monto total del contrato N° 35/2018. ----------
- Nota de fecha 26/06/2019, a través de la cual la firma **FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA** manifiesta su conformidad para la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 35/2018. ----------

Informe de la UOC N° 24/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, cuyo apartado conclusivo manifiesta cuanto sigue: "... La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 35/2018 suscrito con la empresa FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA para la "Adquisición de Escobillones" Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/2018 ID N° 343650. El administrador del contrato, del llamado de la referencia, argumenta la solicitud de ampliación basado en lo siguiente:----------

"Se debe a la situación por la cual está pasando la Ciudad de Asunción. Lo cual nos obliga a contar con dichas herramientas a fin de cumplir con las tareas establecidas para el fin de nuestros objetivos, cuales es mantener la ciudad limpia, por la cual fueron designados mas funcionarios al Departamento de Aseo" "La cual la realizamos a través de jornadas de trabajos en equipos en varios sectores de la ciudad distribuidos por zonas y en diferentes horarios, lo cual hace más fácil y liviano la tarea con estos escobillones para la limpieza de la zona hasta su disposición final de los desechos". "Para esta Dirección la meta está en lograr una ciudad sana, limpia, libre de desechos que sea agradable a la Ciudadanía. Para la cual, se deben garantizar la adecuada recolección y traslado de los desechos que se van recolectando, como así también brindarle una buena herramienta de trabajo al personal designado. Por lo que, la vida útil de estos escobillones son muchos

Abg. Rosa Georgina Riveros Paz
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

más cortas que las establecidos, esto se debe a la carga que soporta al arrastrar sus cerdas los diferentes tipo de basura, y más por el uso constante y continuo que se le da, en los lugares donde son utilizados". "Por tal motivo hacer un nuevo llamado tardaría y viendo la urgencia del caso, y por el constante cambio climático que son características de esta temporada, las cuales a raíz de las continuas lluvias arrastras desechos y la depositan en varios lugares…" Consta en el expediente Nota de fecha 26/06/19 remitida por la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del monto total del contrato de la Licitación por Concurso de Oferta N° SBE N° 05/2018 "Adquisición de escobillones" ID N° 343.650.

El monto total ejecutado del contrato para la "Adquisición de escobillones" es de Gs. 242.060.400 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Sesenta Mil Cuatrocientos), equivalente al 97% , atendiendo el informe de ejecución emitido por la Dirección de Servicios Urbanos en el Memorándum N° 278/19 DSU de fecha 2 de agosto de 2.019.

Verificado el contrato suscripto en fecha 8 de octubre de 2018, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, resulta que la solicitud fue presentada en tiempo y forma. La Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento de Contrato de la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA se encuentra extendida, conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado y a la fecha está vigente.(vence el 31/01/2020). A fin de posibilitar la continuidad de los trámites de ampliación, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera, que la solicitud de ampliación del 20% del monto total del contrato se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente, en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato suscripto. –

Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la **Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS;** lo que dispone el **Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 23/08/18 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP EN EL CAPITULO II REGLAS PARTICULARES TITULO I AMPLIACIONES DE MONTO; y** que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del monto total del Contrato N° 35/18 por la suma de Gs. 49.973.760 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta) con la firma **FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA.** El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscrito con la firma, que se adjunta al presente Informe Técnico. Fdo.: Abg. **Dionisio Mereles,** Directora, Dirección de Adquisiciones y el Abg. Rolando Alvarenga Cardozo, Director General, Dirección General de Administración y Finanzas."(sic)----------

III. <u>MARCO LEGAL</u>

Ley 2051/03 Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ---------- *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* -----

Abg. Rosa Georgina Riveros Paez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Monteros
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. - Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. ------ No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ----------

Resolución DNCP N°3136/18 de fecha 23 de agosto de 2018 ***POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP****, que en su Art. 12 establece. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda.* ----------

IV.PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. ------

En cuanto a la Pro forma de Convenio Modificatorio N° 1, que amplía el contrato principal a ser utilizadas con la Firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA, esta Dirección no realiza observación alguna. ----------

De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum DA/CO N° 1754/2019 y por el cual la Dirección de Adquisiciones solicita ampliación del 20% del monto total del contrato en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/2018 "Adquisición de Escobillones" ID N° 343.650, que fuera solicitado; y sobre el mismo no se realizan observaciones. ----------

En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas y supeditado a la disponibilidad presupuestaria, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y poner a consideración de la Junta Municipal la homologación del convenio modificatorio correspondiente, como así también la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a la firma **FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA.** ----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Abg. Rosa Georgina Riveros Paez.
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramirez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción